



UNIVERSITAT
JAUME I

SERVEI D'ESPORTS

Premios Fundación Trinidad Alfonso
para estudiantado deportista de la
Universitat Jaume I

Convocatoria 2026

Resolución, del Vicerrectorado de Campus, Sostenibilidad y Vida Universitaria por la cual se convocan y aprueban las bases de la convocatoria de los Premios Fundación Trinidad Alfonso de la Universitat Jaume I para estudiantado deportista.

Esta acción se enmarca dentro de la línea 8.6 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universitat Jaume I para el fomento de las actividades socioculturales y deportivas en el campus.

En el marco del convenio de colaboración entre las siete universidades valencianas del Campeonato Autonómico de Deporte Universitario (CADU) y la Fundación Trinidad Alfonso para la promoción del deporte universitario,

Por todo esto, RESUELVO

Primero. - Convocar los Premios Fundación Trinidad Alfonso de la Universitat Jaume I para estudiantado deportista, financiados por la Fundación Trinidad Alfonso con cargo en el centro de gasto VINS/C2, programa 422-E, proyecto 22G008/CADU, línea de financiación 16309, aplicación 4711 por un importe global de 2.000 euros.

(Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.)

Segundo. - Aprobar las bases de la convocatoria que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI). Y publicar un extracto de estas bases en el DOGV.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación.

Lola Martínez Rodrigo, vicerrectora de Campus, Sostenibilidad y Vida Universitaria en virtud de las competencias delegadas por el rector mediante la resolución de 9 de junio de 2026 (DOGV 10385,16-06-2026).

Castelló de la Plana, a fecha de firma.

Anexo I

Bases de la convocatoria del programa de premios Fundación Trinidad Alfonso de la Universitat Jaume I para estudiantado deportista

1. Objeto
2. Personas beneficiarias y requisitos
3. Contenido y cuantía de la ayuda
4. Solicitudes y plazo de presentación
5. Procedimiento de selección/concesión
6. Instrucción i resolución del procedimiento
7. Criterios de valoración/selección
8. Justificación y abono del premio
9. Incompatibilidad con otras ayudas
10. Obligaciones de las personas beneficiarias
11. Reintegro y graduación de incumplimientos
12. Responsabilidad y régimen sancionador
13. Información de interés y comunicaciones
14. Régimen jurídico aplicable
15. Protección de datos de carácter personal
16. Información sobre recursos

BASES

1. Objeto

Con la colaboración y el apoyo económico de la Fundación Trinidad Alfonso, esta Universidad convoca los premios para estudiantado que compagina la vida académica con el deporte de competición.

Los dos premios objeto de la presente convocatoria van dirigidos al mejor alumnado deportista de la Universitat Jaume I de Castelló —en modalidades masculina y femenina— que haya compaginado los mejores resultados en excelencia académica y en la práctica deportiva de alto nivel.

Estos premios tienen como finalidad financiar parte de los gastos ocasionados por el estudio de las titulaciones regladas en que está matriculado el estudiantado deportista.

2. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Personas beneficiarias

Esta convocatoria está dirigida a estudiantado deportista matriculado en la Universitat Jaume I en el curso 2025/2026 que curse titulaciones oficiales de grado o másteres oficiales.

2.2. Requisitos

Para disfrutar del premio, la persona solicitante debe estar matriculada con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantener a lo largo de todo el curso 2025/2026 la condición de alumno o alumna de la Universitat Jaume I. Esta condición será comprobada de oficio por la universidad documentalmente.

2.3. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la seudonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

3. Contenido y cuantía de la ayuda

El importe global de los premios es de 2.000 euros. Y su financiación irá a cargo del centro de gasto VINS/C2, programa 422-E, proyecto 22G008/CADU, línea de financiación 16309, aplicación 4711 por un importe global de 2.000 euros

Cada premio consiste en una placa conmemorativa y un premio económico de 1.000 euros.

El número total de premios convocados es de dos, distribuidos a razón de uno en cada modalidad, masculina y femenina.

4. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, tal como establece el artículo 21.5 del Reglamento de administración electrónica de la UJI. Además, se pueden presentar por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el DOGV de la convocatoria **hasta el 5 de octubre de 2026.**

Documentación a presentar:

- Solicitud debidamente cumplimentada de acuerdo con el modelo oficial que figura como anexo a esta convocatoria.
- Currículum deportivo con la certificación de resultados especificados en el modelo oficial:
- Resultados universitarios 2025-2026: Se certificarán de oficio por parte de la universidad
- Resultados federados: Se debe aportar el certificado de la federación correspondiente (temporada 25-26)

Los méritos alegados en el currículum que no se hayan justificado documentalmente no serán tenidos en cuenta en la valoración de la solicitud.

Con la firma de solicitud se autoriza a la Universitat Jaume I para que pueda obtener directamente los datos correspondientes al resguardo de matrícula del curso académico 2025-26 y los datos correspondientes al expediente académico del alumnado en la UJI. Si en la solicitud se deniega expresamente dicha autorización, el solicitante deberá aportar toda la documentación requerida para la comprobación de estos datos.

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo supone la aceptación de estas bases en su totalidad.

5. Procedimiento de selección/concesión

Los dos premios objeto de la presente convocatoria se concederán al mejor alumno y a la mejor alumna deportista de la Universitat Jaume I de Castelló que hayan obtenido los mejores resultados en excelencia académica y en la práctica deportiva de alto nivel.

Cada premio consiste en una placa conmemorativa y un premio económico de 1.000 euros.

El número total de premios convocados es de dos, distribuidos a razón de uno en cada modalidad, masculina y femenina.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Campus, Sostenibilidad y Vida Universitaria, en virtud de las competencias delegadas por el rector mediante resolución de 9 de junio de 2026 (DOGV 10385, 16-06-2026)

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Finalizado el mencionado plazo sin presentar ninguna enmienda, se entenderá que las personas interesadas cejan en su solicitud.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, el órgano competente emitirá la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación al Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos a la base séptima.

La comisión de valoración estará formada por un miembro de la Fundación Trinidad Alfonso y dos miembros representantes de la Universitat Jaume I de Castelló.

Universitat Jaume I:

- Carlos Hernando Domingo (suplente: Juan M^a Beltrán Ferrer), como Presidente
- M^a Pilar Marín Gil (suplente: Vicente Porcar Blanch), como Secretaria

Fundación Trinidad Alfonso:

- Daniel Olmos López (suplente: Patricia Calabuig Ruzafa), como Vocal

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución provisional de adjudicación de las ayudas y establecerá un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan realizar posibles alegaciones.

6.5. Finalizado este plazo se elevará la propuesta definitiva de adjudicación para su resolución *da el órgano competente y se publicará al Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI).

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las cuales se conceden las ayudas y la de las personas a las cuales se los deniegan.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación al Tablón de anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las personas que intervienen a los órganos previstos en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente enlace.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano administrativo que inicio o tramite un procedimiento puede disponer la acumulación a otros con los cuales guardo una identidad sustancial o una íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano el competente para su resolución.

7. Criterios de valoración/selección

Los premios se establecerán teniendo en cuenta la media ponderada a razón de: 45% [rendimiento deportivo en competición] 55% [rendimiento académico]. De esta manera se da más peso al apartado académico.

7.1. Rendimiento deportivo en competición oficial [sobre un máximo total del 45%]

Se valorarán los resultados de las competiciones oficiales de las federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes de la temporada 2025/2026.

En el caso de acreditar dos o más resultados en un mismo nivel de competición se valorará únicamente el mejor, no pudiéndose sumar dos resultados de un mismo campeonato, aunque sean diferentes pruebas o temporadas.

Campeonato internacional de carácter oficial (olimpiada, universiada, europeos EUSA, mundial, mundial FISU, etc.). De acuerdo con los resultados obtenidos detallados según el baremo siguiente:

Universiada	1º – 3º / 1ª – 3ª [20 puntos] 4º – 8º / 4ª – 8ª [15 puntos] 9º / 9ª o menor [10 puntos]
Juegos Olímpicos	1º – 3º / 1ª – 3ª [20 puntos] 4º – 8º / 4ª – 8ª [15 puntos] 9º / 9ª o menor [10 puntos]
Mundial FISU	1º – 3º / 1ª – 3ª [15 puntos] 4º – 8º / 4ª – 8ª [10 puntos] 9º / 9ª o menor [5 puntos]
Campeonato del Mundo	1º – 3º / 1ª – 3ª [15 puntos] 4º – 8º / 4ª – 8ª [10 puntos] 9º / 9ª o menor [5 puntos]
Europeo EUSA	1º – 3º / 1ª – 3ª [10 puntos] 4º – 8º / 4ª – 8ª [5 puntos] 9º / 9ª o menor [2 puntos]
Campeonato de Europa	1º – 3º / 1ª – 3ª [12 puntos] 4º – 8º / 4ª – 8ª [6 puntos] 9º / 9ª o menor [3 puntos]

Campeonato nacional de carácter oficial (Campeonato de España, CEU, etc.)

CEU	1º – 3º / 1ª – 3ª [10 puntos] 4º – 8º / 4ª – 8ª [5 puntos] 9º / 9ª o menor [3 puntos]
Campeonato de España	1º – 3º / 1ª – 3ª [10 puntos] 4º – 8ª / 4ª – 8ª [5 puntos] 9º / 9ª o menor [3 puntos]

Campeonato autonómico de carácter oficial (CADU, autonómico, etc.)

CADU	1º – 3º / 1ª – 3ª [8 puntos] 4º - 8ª / 4ª – 8ª [4 puntos] 9º / 9ª o menor [2 puntos]
Campeonato autonómico	1º – 3º / 1ª – 3ª [8 puntos] 4º - 8ª / 4ª – 8ª [4 puntos] 9º / 9ª o menor [2 puntos]

En el caso de acreditar dos o más resultados en un mismo campeonato se valorará únicamente el mejor, y no se podrán sumar en ningún caso dos resultados de un mismo campeonato.

Regularización de puntuaciones: la puntuación máxima obtenida por una persona una vez sumados todos los méritos deportivos (internacional, nacional y autonómico) obtendrá el máximo del apartado (45%). Al resto de personas se les reducirá proporcionalmente la puntuación obtenida.

7.2. Rendimiento académico [sobre un máximo del 55%]

- Estudios de grado (máximo 55 puntos)
- Otras titulaciones oficiales: máster (máximo 40 puntos)

Sólo se tendrá en cuenta la nota media del expediente correspondiente al curso académico 2025/2026.

Se deberá acreditar un mínimo de un 20% de asignaturas superadas de las asignaturas matriculadas en el curso 2025/2026.

La media se calcula sobre el RD de media aritmética sobre 4:

- MH [4]
- Sobresaliente [3]
- Notable [2]
- Aprobado / Apto/a [1]
- Suspenso / NP [0]

Cada nota de la asignatura se multiplicará por la cantidad de créditos cursados y superados para calcular la media ponderada.

La persona con mejor puntuación en el expediente académico obtendrá el máximo de puntos de este apartado (55%). Al resto de personas se les reducirá proporcionalmente la puntuación obtenida.

Se considera que el curso académico 2025/2026 acaba formalmente el 31 de julio de 2026. Por tanto, los premios corresponderán a tal curso.

En caso de empate entre dos o más personas aspirantes al premio, la comisión de valoración tendrá en consideración el expediente académico para determinar la persona beneficiaria del premio. En caso de persistir el empate, se tendrán en consideración los siguientes criterios en este orden, hasta que uno de estos deshaga dicho empate: mayor número de matrículas de honor, número de estancias realizadas en el extranjero y premios académicos.

En caso de renuncia de alguno de los solicitantes al premio, se propondrá a otro candidato o candidata de entre los admitidos en la resolución final y siguiendo los criterios de puntuación reseñados en esta base.

8. Justificación

8.1. Las personas premiadas tienen que aceptar el premio. Las solicitudes de aceptación se presentarán en el Registro Electrónico, tal como establece el artículo 21.5 del Reglamento de administración electrónica de la UJI.

8.2. Una vez publicada la resolución, con el fin de percibir la ayuda, las personas beneficiarias deben llevar a cabo estas acciones:

a) Para el alta de terceros, se debe seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable: <https://www.uji.es/serveis/sico/base/terceros/fichaterceros/>

b) Hace falta adjuntar la aceptación de la ayuda, a través del procedimiento. En caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que se renuncia a esta.

c) Se debe adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI, disponible aquí.

8.3. El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles a contar desde la notificación de la resolución.

8.4. El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo que se ha mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

9. Incompatibilidad con otras ayudas

Los premios regulados en las presentes bases son incompatibles en los siguientes casos:

- En el caso de que el estudiantado represente a otras universidades en eventos deportivos universitarios de máximo nivel internacional, nacional y/o autonómico.
- Con la condición de personal o empleado o empleada público de la UJI durante el periodo previsto para el mencionado premio.
- Estudiantado deportista que se haya beneficiado de este premio en años anteriores.

Estos premios no son acumulativos a los de la convocatoria de premios Fundación Trinidad Alfonso para deportistas titulados y tituladas de las universidades valencianas participantes en CADU.

No obstante, todo lo anterior, son compatibles con cualquier otra ayuda que, destinada al mismo objeto, pudiera otorgar cualquier entidad pública o privada.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Mantener a lo largo de todo el curso 2025/2026 la condición de estudiante de la Universitat Jaume I.
- Aceptación expresa de la ayuda
- Cualquier otra señalada en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las presentes obligaciones ocasionará la pérdida del premio.

11. Reintegro y graduación de incumplimientos

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. Información de interés y comunicaciones

Para cualquier información, las personas interesadas pueden dirigirse al Servicio de Deportes:

Zona Aire Libre (oficinas centrales), Avda. Sos Baynat s/n, 12071 Castelló de la Plana (Tel.:

964 728 804 – 964 729339 // se@uji.es).

Esta convocatoria, la lista de las solicitudes admitidas y excluidas en el proceso de selección y la resolución de concesión, así como cualquier otra incidencia o información derivada de este proceso, se publicará en la página web de la Universitat Jaume I y en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI):

<https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>

Se realizará un acto oficial de entrega de los premios que convocará la Fundación Trinidad Alfonso y las universidades del CADU al que asistirá el estudiantado premiado.

14. Régimen jurídico aplicable

El incumplimiento de las obligaciones establecidas ocasionará la pérdida del premio.

Estos premios se registrarán por lo que establece esta convocatoria, y por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la resolución de esta convocatoria y de aquellas otras normas que la desarrollan. De manera supletoria, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

15. Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento del que es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

16. Información sobre recursos

Contra la resolución por la cual se hace pública la lista de admitidos y excluidos, así como contra la resolución final de concesión de las becas especificadas en la base 5, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el TAO. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.